

GACETA OFICIAL

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 29 DE AGOSTO DE 2001

Nº 24,376

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION RESOLUCION Nº 136

(De 30 de julio de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JUDITH DE LA CONCEPCION VEIGA WILLIAMS, CON NACIONALIDAD CUBANA." PAG. 3

RESOLUCION Nº 137

(De 30 de julio de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MARIA NATALIA MORENO RIVAS, CON NACIONALIDAD COLOMBIANA." PAG. 4

RESOLUCION Nº 138

(De 30 de julio de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE QI DI HUANG TON, CON NACIONALIDAD CHINA." PAG. 5

RESOLUCION Nº 139

(De 30 de julio de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE LUAN SONG WANG LIU, CON NACIONALIDAD CHINA." PAG. 6

RESOLUCION Nº 142

(De 8 de agosto de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE GRACIELA CARMEN TOUBES CERDEIRA, CON NACIONALIDAD ARGENTINA." PAG. 8

RESOLUCION Nº 143

(De 8 de agosto de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ELISA GUTIERREZ CRUZ, CON NACIONALIDAD MEXICANA." PAG. 9

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION CIRCULAR Nº 14-SE

(De 19 de marzo de 2001)

"PRORROGAS DE LAS POLIZAS DE SEGUROS DEL ESTADO." PAG. 11

CIRCULAR Nº 006-DMYSC

(De 20 de enero de 2001)

"EJECUCION DE PRESUPUESTO 2001." PAG. 16

CIRCULAR Nº 040-DAEF

(De 4 de febrero de 2000)

"GASTOS Y FESTIVIDADES." PAG. 17

CIRCULAR Nº 75-LEG.

(De 24 de junio de 1999)

"PAGO DE DIETAS A REPRESENTANTES DEL CONTRALOR Y SUBCONTRALOR, ASIGNADOS A JUNTAS DIRECTIVAS." PAG. 18

CIRCULAR Nº 015-99-DICOFI-SUBD.

(De 26 de abril de 1999)

"AUTORIZACION DE FIRMAS Y MANEJO DE CUENTAS OFICIALES." PAG. 19

CIRCULAR Nº 86/99 DISPRO

(De 23 abril de 1999)

"PAGO DE COMPROMISOS MENORES A B/.1,000.00 A TRAVES DE FONDOS ROTATIVOS INSTITUCIONALES." PAG. 20

CIRCULAR Nº 140/98 DISPRO

(De 27 de octubre de 1998)

"TRAMITE DE GESTION DE COBRO RELATIVO AL SUBSIDIO CONSIGNADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO." PAG. 22

(CONTINUA EN LA PAGINA Nº 2)

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.2.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

CIRCULAR Nº 124-DC
(De 25 de septiembre de 1998)

"POLIZAS DE SEGUROS DEL ESTADO." PAG. 26

CIRCULAR Nº 249-S.G.
(De 8 de septiembre de 1998)

"EMISION DEL MANUAL Y LAS GUIAS DE FISCALIZACION DE DOCUMENTOS DE AFECTACION PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA DEL SECTOR PUBLICO." PAG. 27

CIRCULAR Nº 59-LEG.
(De 9 de julio de 1997)

"PERSONAL IMPEDIDO PARA EJERCER POSICIONES DE MANDO Y JURISDICCION." PAG. 28

CIRCULAR Nº 05-97-DINACOFI
(De 24 de marzo de 1997)

"ASPECTOS SOBRE EL USO Y CONTROL DE LOS VEHICULOS DEL ESTADO." PAG. 29

CIRCULAR Nº 32-96-DINACOFI
(De 3 de abril de 1996)

"FIANZAS DE PROPUESTAS." PAG. 31

CIRCULAR Nº 115-LEG.
(De 9 de noviembre de 1995)

"CONSULTAS LEGALES Y CONTRATOS." PAG. 33

CIRCULAR Nº 092-LEG.
(De 4 de octubre de 1995)

"PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES." PAG. 34

CIRCULAR Nº 114-95-DINACOFI
(De 26 de septiembre de 1995)

"APLICACION DEL ARTICULO 304 DE LA CONSTITUCION NACIONAL." PAG. 35

DIRECCION DE ASESORIA ECONOMICA Y FINANCIERA

DECRETO Nº 185-2001-DISPRO

(De 21 de mayo de 2001)

"SE ADOPTA EL SISTEMA INTEGRADO DE CORRESPONDENCIA (SICO) COMO SISTEMA INFORMATICO UNICO PARA EL REGISTRO DE LA CORRESPONDENCIA QUE SETRAMITA EN LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y SUS OFICINAS EXTERNAS." PAG. 36

DECRETO Nº 231-DAEF
(De 6 de abril de 2001)

"SE ADOPTAN Y SE MODIFICAN LOS MANUALES DE CLASIFICACION PRESUPUESTARIA DEL INGRESO Y GASTO PUBLICO." PAG. 37

FE DE ERRATA

"PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL Nº 24,373 DEL 24 DE AGOSTO DE 2001. EN EL CONTRATO Nº CAL-1-44-01 DE 21 DE MAYO DE 2001 DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS. EN SU PORTADA DICE: RESOLUCION Nº CAL-1-44-01. DEBE DECIR: CONTRATO Nº CAL-1-44-01." ... PAG. 39

AVISOS Y EDICTOS PAG. 39

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 136
(De 30 de julio de 2001)**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:**

Que, JUDITH DE LA CONCEPCION VEIGA WILLIAMS, con nacionalidad CUBANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No.7903 del 25 de octubre de 1996.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-73880.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 257, Asiento No.746 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Rolando Vallejos Rangel y la peticionaria.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 235, Asiento No.907 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad del cónyuge de la peticionaria.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Lucio Lan Mejía.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No.144 del 16 de junio de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: JUDITH DE LA CONCEPCION VEIGA WILLIAMS
NAC: CUBANA
CED: E-8-73880

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JUDITH DE LA CONCEPCIÓN VEIGA WILLIAMS.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 137
(De 30 de julio de 2001)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, MARIA NATALIA MORENO RIVAS, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimo tercero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 0325 del 13 de febrero de 1985.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-48644.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Walter Núñez.
- f) Pasaporte original, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.

- g) Copia de la Resolución No. 260 del 10 de octubre de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: MARIA NATALIA MORENO RIVAS
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-48644

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MARIA NATALIA MORENO RIVAS.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 138
(De 30 de julio de 2001)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, QI DI HUANG TON, con nacionalidad CHINA mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada por mediante Resolución No.22,510 del 24 de abril de 1992.

- c) Certificación expedida por el Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-61907.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Jorge Chial.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.172 del 9 de julio de 2001, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: QI DI HUANG TON
NAC: CHINA
CED: E-8-61907

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de QI DI HUANG TON.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 139
(De 30 de julio de 2001)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, LUAN SONG WANG LIU, con nacionalidad CHINA mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada por mediante Resolución No.22,588 del 27 de abril de 1992.
- c) Certificación expedida por el Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-61905.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Jorge Chial.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.165 del 4 de julio de 2001, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: LUAN SONG WANG LIU

NAC: CHINA

CED: E-8-61905

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de LUAN SONG WANG LIU.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 142
(De 8 de agosto de 2001)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, GRACIELA CARMEN TOUBES CERDEIRA, con nacionalidad ARGENTINA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.10052 del 15 de septiembre de 1986.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-53661.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 200, Partida No.292 de la Provincia de Coclé, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño y la peticionaria.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 75, Partida 632 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad del cónyuge de la peticionaria.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Jorge Abrego Smith.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No.080 del 27 de marzo de 2001, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: GRACIELA CARMEN TOUBES CERDEIRA
NAC: ARGENTINA
CED: E-8-53661

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de GRACIELA CARMEN TOUBES CERDEIRA:

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 143
(De 8 de agosto de 2001)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, ELISA GUTIERREZ CRUZ, con nacionalidad MEXICANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 13789 del 1 de junio de 1987.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-60024.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.

- e) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Consuelo S. de López .
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, o nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 205 del 29 de agosto de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: ELISA GUTIERREZ CRUZ
NAC: MEXICANA
CED: E-8-60024

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ELISA GUTIERREZ CRUZ.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
CIRCULARES Y DECRETOS EMITIDOS POR
CONTRALOR - SUBCONTRALOR- DELEGADOS
AÑOS 1995-1996-1997-1998-1999-2000-2001**

DOCUMENTOS	FECHA	ASUNTO	N°
o Circular No. <u>14-SE</u>	19 de marzo de 2001	Prórrogas de las Pólizas de Seguros del Estado	1
o Circular No. <u>006-DMYSC</u>	20 de enero de 2001	Ejecución de Presupuesto 2001	2
o Circular <u>040-DAEF</u>	4 de febrero de 2001	Gastos por Festividades	3
o Circular 75-Leg.	24 de junio de 1999	Pago de Dietas a Representantes del Contralor y Subcontralor, Asignados a Juntas Directivas	4
o Circular 015-99-DICOFI-SUBD.	26 de abril de 1999	Autorización de Firmas y Manejo de Cuentas Oficiales	5
o Circular 86/99DISPRO	23 de abril de 1999	Pago de Compromisos Menores a B/.1,000.00 a través de Fondos Rotativos	6
o Circular 140/98DISPRO	27 de octubre de 1998	Trámite de Gestión de Cobro relativo al Subsidio Consignado en el Presupuesto General del Estado	7
o Circular 124-DC	25 de septiembre de 1998	Pólizas de Seguros del Estado	8
o Decreto Núm.249-S.G.	8 de septiembre de 1998	Emisión del Manual y las Guías de Fiscalización de Documentos de Afectación Presupuestaria y Financiera del Sector Público	9
o Circular 59-Leg.	9 de julio de 1997	Personal Impedido para Ejercer Posiciones de Mando y Jurisdicción	10
o Circular 05-97-D'NACOFI	24 de marzo de 1997	Aspectos sobre el Uso y Control de los Vehículos del Estado	11
o Circular 32-96-DINACOFI	3 de abril de 1996	Fianzas de Propuestas	12

DOCUMENTO	FECHA	ASUNTO	Nº
Circular 115-Leg.	9 de noviembre de 1995	Consultas Legales y Contratos	13
Circular 092-leg.	4 de octubre de 1995	Prestaciones de Servicios Profesionales	14
Circular 114-95-DINACOFI	26 de septiembre de 1995	Aplicación del Artículo 304 de la Constitución Nacional	15

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE ASESORÍA ECONÓMICA Y FINANCIERA

ASUNTO	IDENTIFICACION Y OBSERVACIONES	FECHA	N°
Se adopta el Sistema Integrado de Correspondencia (SICO) como Sistema Informático Único para el Registro de la Correspondencia que se tramita en la Contraloría General de la República y sus Oficinas Externas	Decreto No.185-2001/DISPRO	21 de mayo de 2001	1
Reglamenta el Levantamiento del Décimo Censo Nacional de Población y Sexto Censo Nacional de Vivienda, el 14 de mayo de 2000	Decreto No.152 (Ya Publicado en Gaceta Oficial No.23,917 de 27 de octubre de 1999)	21 de octubre de 1999	2
Se adoptan y se modifican los Manuales de Clasificación Presupuestaria del Ingreso y Gasto Público	Resolución No.231-DAEF	6 de abril de 2001	3



República de Panamá

Panamá, 19 de marzo de 2001

**CIRCULAR N° 14-SE
(De 19 de marzo de 2001)**

PARA: MINISTROS DE ESTADO, DIRECTORES Y GERENTES DE INSTITUCIONES AUTONOMAS, TITULARES DEL ORGANO JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PUBLICO, ALCALDES, RECTORES DE UNIVERSIDADES ESTATALES, SUBDIRECTORES DELEGADOS, JEFES DE FISCALIZACION

DE: ALVIN WEEDEN G.
CONTRALOR GENERAL

ASUNTO: PRORROGA DE LAS POLIZAS DE SEGUROS DEL ESTADO

Mediante la Circular No.01-SE de 8 de enero de 2001, se les solicitó contratar las pólizas de seguros de la Institución a su cargo por un periodo de 3 meses (enero a marzo), decisión motivada por la necesidad de revisión de las tarifas de las pólizas que el Estado contrata, a fin de adecuarlas a la realidad del mercado local.

En este sentido, les solicitamos renovar las mismas por un periodo adicional de 60 días (abril y mayo), éste termino de tiempo permitirá al Gobierno Nacional concluir con las evaluaciones de las tarifas de las pólizas y la formalización de las normativas legales correspondientes.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
DEPARTAMENTO DE GRUPO ECONOMICO
PATRIMONIO
LICENCIA GENERAL
al 30/09/2000

BANCOS	MONTO	25%	BANCOS	MONTO	25%
ABN AMRO Bank, N. A.	7,155,527	1,788,882	Bancolombia (Panamá), S. A.	11,419,323	2,854,831
Bac International Bank, Inc	130,006,743	32,501,686	Bank Leumi Le-Israel, B.M.	5,864,078	1,466,020
Bancafé (Panamá), S. A.	29,249,274	7,312,319	Bank of China	6,455,947	1,613,987
Banco Aliado, S. A.	26,290,590	6,572,648	BankBoston, N. A.	23,598,046	5,899,512
Banco Atlántico (Panamá), S. A.	35,087,636	8,771,909	Banque Sudameris	17,011,789	4,252,947
Banco B V A (Panamá), S. A.	114,875,493	28,718,873	BNP Paribas (Panamá), S. A.	21,704,266	5,426,067
Banco Cont. de Panamá, S. A.	96,748,607	24,187,152	Caja de Ahorros	100,381,649	25,095,412
Banco de Bogotá, S. A.	9,870,338	2,467,585	Citibank, N. A.	33,538,845	8,384,711
Banco de Latinoamérica, S. A.	43,098,503	10,774,626	Credicorp Bank, S. A.	19,940,388	4,985,097
Banco del Istmo, S. A.	225,729,153	56,432,288	Dresdner Bank Lateinamerika	7,605,299	1,901,325
Banco Disa, S. A.	49,997,718	12,499,430	Global Bank Corporation	41,323,688	10,330,922
Banco Do Brasil, S. A.	17,917,294	4,479,324	HSBC Bank, Plc.	17,001,133	4,250,283
Banco General, S. A.	251,221,962	62,805,491	HSBC USA	23,359,099	5,839,775
Banco Inter. de Costa Rica, S. A.	98,847,543	24,711,886	Korea Exchange Bank, Ltd.	1,355,530	338,883
Banco Inter. de Panamá, S. A.	43,402,037	10,850,509	Lloyds TSB Bank, PLC	6,159,453	1,539,863
Banco Lat. de Exp., S. A.	601,842,519	150,460,630	Metrobank, S. A.	11,370,791	2,842,698
Banco Mercantil del Istmo, S. A.	35,682,255	8,920,564	MiBanco, S. A.	3,850,484	962,621
Banco Nacional de Panamá	509,297,361	127,324,340	Multicredit Bank, Inc.	36,884,335	9,221,084
Banco Panameño de la Viv., S. A.	11,795,449	2,948,862	Primer Banco de Ahorros, S. A.	106,978,010	26,744,503
Banco Panamericano, S. A.	24,116,154	6,029,039	The Bank of Nova Scotia	10,000,000	2,500,000
Banco Santander (Panamá), S. A.	39,593,547	9,898,387	The Bank of Tokyo-Mit., Ltd.	13,458,891	3,364,723
Banco Santander Central Hispano	21,431,705	5,357,926	The Dai-ichi Kangyo Bank, Ltd.	11,988,897	2,997,224
Banco Trasatlántico, S. A.	14,876,572	3,719,143	The Int. Comm.I Bank of China	5,891,719	1,472,930
Banco Unión, C. A.	39,126,885	9,781,721	Towerbank International, Inc.	32,083,693	8,020,923
Banco Universal, S. A.	9,004,791	2,251,198	WallStreet Bank, S. A.	22,476,626	5,619,157
Banco Uno, S. A.	10,703,696	2,675,924			

REPUBLICA DE PANAMA



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Panamá, 29 de enero de 2001

CIRCULAR No.006-DMySC.

PARA : MINISTROS DE ESTADO, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, MAGISTRADOS DEL ÓRGANO JUDICIAL Y TRIBUNAL ELECTORAL, PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN, DIRECTORES Y GERENTES DE ENTIDADES PÚBLICAS, RECTORES DE UNIVERSIDADES ESTATALES, GOBERNADORES Y ALCALDES, JEFES DE FISCALIZACIÓN GENERAL

DE : ALVIN WEEDEN GAMBOA, CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

ASUNTO : EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2001

Señores:

Con el ánimo de facilitar la gestión pública relacionada con la ejecución del presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente al 2001, aclaramos que dicho Presupuesto fue puesto en línea el 10 del presente mes y que sobre el mismo no existe, a la fecha, ninguna medida de restricción.

En consecuencia, los actos de manejo que impliquen compromisos y desembolsos con cargo a dicho presupuesto, pueden ejecutarse en base a las asignaciones mensuales autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con las normas de administración presupuestaria y leyes que sean aplicables.

Atentamente,

ALVIN WEEDEN GAMBOA
CONTRALOR GENERAL



República de Panamá

Panamá

4 de febrero de 2000

*Contraloría General**Apuntado 58:9
Panamá 5. Panamá*

Memorando Núm. 040-DAEF

PARA: MINISTROS DE ESTADO, TITULARES DEL ORGANO LEGISLATIVO, JUDICIAL, MINISTERIO PÚBLICO Y DEL TRIBUNAL ELECTORAL, RECTORES DE UNIVERSIDADES, GERENTES Y DIRECTORES DE ENTIDADES PÚBLICAS, GOBERNADORES, ALCALDES Y REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS.

DE: ALVIN WEEDEN GAMBOA, Contralor General

ASUNTO: GASTOS POR FESTIVIDADES

Por razones de índole presupuestaria y financiera y con el propósito de mantener el equilibrio fiscal de la ejecución presupuestaria en el año 2000, se les comunica que todos los gastos relacionados a las celebraciones de las festividades como: aniversarios institucionales, fiestas patronales, carnavales, fiestas patrias, día del niño, navidad, fin de año, y otros; deberán ser presentados a las oficinas de Control Fiscal, para su evaluación, acompañados de los siguientes datos:

1. Detalle del presupuesto de gastos por actividad.
2. Partida presupuestaria a utilizar.
3. Saldo financiero de la cuenta a afectar.

La aprobación de tales solicitudes estarán sujetas a la razonabilidad del gasto y a la situación económica de la entidad peticionaria, la cual será analizada por nuestros fiscalizadores y autorizada en los casos que lo amerite por este Despacho.

Los Despachos Superiores de las diferentes entidades deberán velar porque los gastos referidos a las festividades sean modestos y razonables, ya que la situación de las finanzas públicas es estrecha por lo que le solicitamos su estricta atención a esta materia.

Atentamente,

ALVIN WEEDEN GAMBOA
Contralor General



República de Panamá

Panamá

24 de junio de 1999

Contraloría General

Aportado 5213

Panamá 5, Panamá

CIRCULAR No.75-Leg.

PARA: TODAS LAS INSTITUCIONES REGIDAS POR JUNTAS DIRECTIVAS, COMITÉS O CONSEJOS EJECUTIVOS O CONSEJOS DIRECTIVOS.

DE: GABRIEL CASTRO S.
CONTRALOR GENERAL

ASUNTO: PAGO DE DIETAS A REPRESENTANTES DEL CONTRALOR O SUBCONTRALOR, ASIGNADOS A JUNTAS DIRECTIVAS, COMITÉ O CONSEJOS EJECUTIVOS O CONSEJOS DIRECTIVOS.

.....

Mediante Memorando No.362-Leg. de 12 de mayo de 1999, Acto Administrativo autorizado por el suscrito, la Contraloría General decidió reconocerle Dietas a partir del año 1999 a todos sus funcionarios que han sido designados en las Juntas Directivas, Comité o Consejos Ejecutivos o Consejos Directivos, como representantes del Contralor o Subcontralor General.

Por lo anterior, tales emolumentos les deben ser reconocidos a los referidos representantes a partir del mes de mayo de 1999, en los montos determinados en cada Cuerpo Directivo.

Adjunto: Memorando No.362-Leg. de 12 de mayo de 1999.

REPÚBLICA DE PANAMÁ



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, 26 de abril de 1999

CIRCULAR N°015-99-DICOFI-SUBD.

PARA: MINISTROS DE ESTADO, TITULARES DEL ÓRGANO LEGISLATIVO, JUDICIAL, MINISTERIO PÚBLICO Y DEL TRIBUNAL ELECTORAL, GERENTES Y DIRECTORES DE ENTIDADES PÚBLICAS, GOBERNADORES, ALCALDES.

DE: GUSTAVO A. PÉREZ, SUBCONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE FIRMAS Y MANEJO DE CUENTAS OFICIALES.

=====

Hemos observado que en muchas ocasiones el atraso o demora en el Trámite de Autorización de Firmas y Manejo de las Cuentas Bancarias Oficiales, se deben principalmente a los siguientes aspectos.

- No se está utilizando el formulario que para esos efectos fue diseñado por la Dirección de Sistemas y Procedimientos de la Contraloría General de la República.
- La documentación se presenta incompleta.
- En algunos casos, estos documentos no son enviados a la respectiva oficina de Control Fiscal para la revisión y refrendo pertinente.

Es necesario recordarles que las solicitudes deben ser firmadas por el funcionario de mayor jerarquía en la Institución solicitante y las mismas deben ser enviadas a la Contraloría General con el VºBº del Jefe de Control Fiscal en dicha Entidad y con 15 días de anticipación a la fecha en que se requiere el refrendo de la autoridad respectiva.

En el caso específico de las adiciones de firmas y apertura de Cuentas Bancarias Oficiales, deberá adjuntarse el Récord Político y fotocopia de la cédula de los funcionarios que refrendarán las Cuentas. Con respecto a los cambios de firma de los Tesoreros Municipales, adjuntarán el Acuerdo mediante el cual se les nombra.

Por lo anteriormente indicado, deberán cumplir con los requerimientos y procedimientos señalados, a fin de que las Autorizaciones de Firmas en las Cuentas Bancarias Oficiales sean atendidas oportunamente.

GUSTAVO A. PEREZ
SUBCONTRALOR GENERAL

TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN DE FIRMAS
Y MANEJO DE LAS CUENTAS BANCARIAS
OFICIALES

SOLICITUD DE FIRMA Y MANEJO DE CUENTA BANCARIA OFICIAL

INSTITUCIÓN _____

Fecha _____

Señor

Contralor General de la República
E. S. D.

Señor Contralor:

Solicitamos a usted, se sirva autorizar los trámites siguientes:

- 1- Apertura de cuenta ☐
- 2- Adición de firmas ☐
- 3- Eliminación de firmas ☐
- 4- Cambio de nombre de la Cuenta ☐

- Número(s) de la(s) Cuenta(s) _____ (excepto en caso 1)
- Nombre(s) de la(s) Cuenta(s) _____
- Banco Nacional de Panamá sucursal _____
- Motivo de la solicitud _____

Nombre y firma de los funcionarios designados:

Por la Institución

Vo. Bo. Control Fiscal
Contraloría General

NOTA: Adjuntar a la solicitud el Record Político de las personas autorizadas para firmar los cheques.



República de Panamá

Panamá,

23 de abril de 1999

Contraloría General

Unidad 5213

Panamá 5, Panamá

CIRCULAR No.86-99 DISPRO

PARA: MINISTROS DE ESTADO, MAGISTRADO PRESIDENTES DEL ORGANO JUDICIAL, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, DIRECTORES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO CENTRAL, SUBDIRECTORES DELEGADOS DE CONTROL FISCAL, JEFES DE CONTROL FISCAL.

DE: GUSTAVO A. PÉREZ
SUBCONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

ASUNTO: Pago de compromisos menores de B/1,000.00 a través de Fondos Rotativos institucionales

Señores:

El proceso de normalización de las transacciones de afectación presupuestaria y financiera, cuyas Gestiones de Cobro se tramitan a través de la Tesorería Nacional, hacen obligatoria la selección de los compromisos que debe cancelar esta unidad ejecutora, para evitar una saturación de documentos en la misma.

Por lo antes expuesto, hemos considerado conveniente autorizar a todas las dependencias del Gobierno Central, que utilicen sus respectivos **Fondos Rotativos** o de **Operaciones** para cancelar todo tipo de compromisos presupuestarios hasta por la suma de B/1,000.00 (Mil balboas), excluyendo gastos relativos a Servicios Personales, Inversión Financiera, Construcciones por Contrato y Transferencias Corrientes.

No obstante la anterior limitación, se permitirá el pago a través de estos fondos hasta por la suma indicada, de gastos relativos a Movilización (060), Otros Servicios Personales (080) y Donaciones en forma de auxilios o ayudas (611).

Nuestra autorización se refiere exclusivamente al proceso de pago de los compromisos adquiridos conforme a lo que dispone la ley presupuestaria, por lo que no debe entenderse de manera alguna, como una excepción de cualquier otro trámite previo relativo a la fase de compromiso presupuestario.

Atentamente,

GUSTAVO A. PEREZ
SUBCONTRALOR GENERAL

*República de Panamá**Panamá.* 27 de octubre de 1998*Contraloría General**Aportado 5213**Panamá 5. Panamá*

CIRCULAR No. 140-98 DISPRO

PARA: MINISTROS DE ESTADO, DIRECTORES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS SUBSIDIADAS, SUBDIRECTORES DELEGADOS DE CONTROL FISCAL, JEFES DE CONTROL FISCAL.

DE: Lic. GUSTAVO A. PÉREZ, SUBCONTRALOR GENERAL

ASUNTO: Trámite de la Gestión de Cobro relativa a subsidios consignados en el Presupuesto General del Estado

Señores:

Como es de vuestro conocimiento, la Contraloría General de la República ha emprendido un proceso de modernización institucional para desconcentrar y descentralizar el control fiscal previo, en donde el tema de la actualización de trámites aplicados a los documentos de afectación presupuestaria, constituye un elemento de importancia estratégica.

El propósito de esta labor es asegurar que tales procesos se ejecuten con eficiencia, eficacia y economía de pasos, sin que ello implique menoscabo de la facultad fiscalizadora que nos consigna la Constitución y leyes vigentes.

Con este empeño en mente, me permito informarles que hemos autorizado la modificación del Procedimiento de Registro y Control de las Gestiones de Cobro, que presentan las Entidades Descentralizadas que reciben subsidios aprobados en el Presupuesto General del Estado.

En tal sentido, a partir del mes de noviembre, las entidades descentralizadas receptoras de tales subsidios deben presentar el documento conocido como **Gestión de Cobro**, ante el Ministerio coordinador del sector al que pertenecen.

El Ministerio coordinador de que se trate, procesará estas Gestiones de Cobro a través de sus respectivas instancias administrativas y la Contraloría General de la República, por intermedio de sus fiscalizadores y Subdirectores Delegados de Control Fiscal, ejercitará la fiscalización y refrendo en la propia institución.

En documento adjunto describimos los pasos que constituyen este trámite, el cual ha sido preparado en coordinación con la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Atentamente,

GUSTAVO A. PEREZ
SUBCONTRALOR GENERAL

Trámite de la Gestión de
cobro para solicitar los Subsidios aprobados en el Presupuesto
General del Estado, a favor de Entidades Descentralizadas

1. Entidad subsidiada

Departamento de Tesorería

Elabora el documento de Gestión de Cobro por el monto mensual del subsidio, con la debida anticipación según el tipo de subsidio de que se trate (planillas, cuota patronal, servicios básicos y otros). Detalla el código presupuestario correspondiente al subsidio y remite el documento, adjunto a la Hoja de Relación de Envío, para la firma del Director General de la entidad o del funcionario que éste haya delegado.

2. Entidad subsidiada

Dirección General o Despacho comisionado

Revisa el documento y lo firma en el espacio correspondiente, ubicado en la parte superior del formato. Lo devuelve al

Departamento de Tesorería, para que inicie el trámite ante el Ministerio coordinador del sector al que pertenece la entidad.

**3. Ministerio coordinador de sector
Oficina de Receptoría de cuentas**

Recibe la Gestión de Cobro y la Hoja de Relación de Envío, le pone fecha de entrada y elabora el comprobante de recibo, el cual entrega al funcionario de la entidad subsidiada, conjuntamente con una copia de la Hoja de Relación de Envío. Saca otra copia de esta hoja para sus archivos y remite el resto del paquete documental, al Departamento de Presupuesto.

**4. Ministerio coordinador de sector
Departamento de Presupuesto**

El oficial de registro revisa la codificación plasmada en el documento y si esta correcta, procede al registro de la ejecución presupuestaria, sellando y firmando la Gestión de Cobro como constancia.

**5. Ministerio coordinador de sector
Ministro o Funcionario designado**

Revisa y de estar conforme, estampa su firma en el espacio correspondiente, como constancia de registro e información sectorial. Remite el formato a la oficina de Control Fiscal institucional.

**6. Ministerio coordinador de sector
Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General**

La Gestión de Cobro se registra en el sistema de teleproceso, se sella como constancia y se le traslada al Jefe de Control Fiscal para su revisión y firma si no existen impedimentos. Cumplida esta fase, el formato se le remite al Subdirector Delegado de Control Fiscal de la Contraloría General.

**7. Ministerio coordinador de sector
Oficina del Subdirector Delegado de Control Fiscal**

Revisa y firma en el espacio asignado para la aprobación del Contralor General, en función de la delegación concedida por éste. Remite el documento al Departamento de Presupuesto del Ministerio.

8. Ministerio coordinador de sector
Departamento de Presupuesto

Recibe la Gestión de Cobro refrendada, le pone fecha de salida en el espacio respectivo y la remite al Ministerio de Hacienda y Tesoro - Dirección General de Tesorería.

9. Ministerio de Hacienda y Tesoro
Dirección General de Tesorería
Oficina de Receptoría de Gestión de Pagos

Registra la entrada del documento y lo remite al Departamento de Gestión de Pagos para que se programe su pago.



República de Panamá

Panamá, 25 de septiembre de 1998

Contraloría General

Aportado 5213

Panamá 5, Panamá

CIRCULAR NO.124-DC

PARA:

MINISTROS, TITULARES DEL ORGANO JUDICIAL, DIRECTORES Y GERENTES DE INSTITUCIONES AUTÓNOMAS, ALCALDES, DELEGADOS, SUBDIRECTORES DELEGADOS, JEFES DE CONTROL FISCAL.

DE:

**GABRIEL CASTRO S.
CONTRALOR GENERAL**

ASUNTO:

PÓLIZAS DE SEGUROS DEL ESTADO

Por este medio se les informa que para el debido refrendo de los endosos o pólizas de seguros de la Institución a su cargo deberán:

1. Remitir el documento al Subdirector Delegado de Control Fiscal o al Jefe de Control Fiscal según sea el caso, para su revisión.
2. El funcionario de Control Fiscal deberá enviar el documento a la Coordinación de Seguros del Estado en la Contraloría General para su verificación.
3. A efectos de poder verificar las sumas aseguradas, coberturas y tarifas de los endosos deberán estar acompañados de una fotocopia de la póliza original.

CONTRALORIA GENERAL

Atentamente,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CIRCULAR Nº 249-S.G.
(De 8 de septiembre de 1998)

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad de la administración superior de la Contraloría General de la República, crear y mantener un ambiente de control interno de acuerdo a las necesidades de nuestra institución y a los cambios en la administración pública panameña, producto de la modernización del Estado.

Que es necesaria la unificación de criterios de fiscalización entre los servidores de la Contraloría General de la República, que forman parte de las Direcciones que se encuentran bajo la coordinación de la Dirección General de Fiscalización, y que representan a esta institución en todos los entes públicos.

Que la modernización de la Administración Pública impone que el personal de la Contraloría General de la República sea altamente calificado y constituir un ejemplo para el resto de los funcionarios públicos, tanto en lo relativo a su calidad y a la forma en que cumplen sus obligaciones, como a sus condiciones de probidad.

Que la transparencia y publicidad que se exigen hoy a los actos de Administración, son condiciones que deben también cumplir las actuaciones de la Contraloría General de la República.

Que la labor de la Dirección General de Fiscalización está en función del logro de los objetivos institucionales para que redunden en beneficio de la comunidad, a través de la asesoría oportuna, producto de una fiscalización eficiente y eficaz, que facilite la gestión administrativa.

Que los presentes documentos servirán para que los Fiscalizadores unifiquen criterios de fiscalización, y la misma se realice con agilidad, eficiencia en el cumplimiento de sus funciones y modernidad en sus procedimientos.

DECRETA

Artículo 1: a) Emitir el Manual de Normas de Fiscalización.

b) Emitir la Guía para la Fiscalización de Documentos de Afectación Presupuestaria y Financiera del Sector Público, los cuales serán de estricto cumplimiento para los servidores de la Contraloría General de la República, que forman parte de las Direcciones que se encuentran bajo la coordinación de la Dirección General de Fiscalización, de la Contraloría General de la República.

Artículo 2: Los presentes documentos entraran en vigor a partir del 1 de octubre de 1998.

Derecho: Artículo 276 de la Constitución Política de la República de Panamá.
Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República.

Dado en Panamá a los ocho (8) días del mes de septiembre de 1998.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO PALACIOS A.
Secretario General

GUSTAVO A. PEREZ A.
Subcontralor General



República de Panamá

Panamá,

9 de julio de 1997

Contraloría General

Aportado 5213

Panamá 5, Panamá

CIRCULAR N°59-LEG

PARA: Ministros de Estado, Directores y Gerentes de Entidades Públicas, Rectores de las Universidades Estatales, Titulares del Órgano Judicial y del Ministerio Público, Tribunal Electoral y de la Asamblea Legislativa, Alcaldes, Representantes de Corregimientos, Director y Subdirector, Divisionarios y Jefes de Control Fiscal en las Entidades Gubernamentales, Delegados y Coordinadores

DE: ARISTIDES ROMERO JR., Contralor General

ASUNTO: PERSONAL IMPEDIDO PARA EJERCER POSICIONES DE MANDO Y JURISDICCIÓN

Señores:

Con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 179, 180 y 208 de la Ley N°65 de 24 de diciembre de 1996, por el cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 1997 y para los efectos de hacer más eficiente el control previo y posterior que debe ejecutar la Contraloría General de la República, es imprescindible que todo funcionario con mando y jurisdicción en todo el territorio de la República esté investido del nombramiento respectivo, el cual debe surtir efectos a partir de la toma de posesión del cargo, de conformidad con los artículos 771 y 772 del Código Administrativo.

En cuanto a los funcionarios cuyos salarios son pagados con fondos de organismos internacionales y asignados a proyectos específicos, se hace la salvedad de que los mismos no pueden reemplazar a la máxima autoridad de la entidad en la que laboran, ni ejercer posiciones de mando y jurisdicción, debido a que por su condición salarial no son considerados servidores públicos, pero laborarán bajo la dirección del organismo gubernamental de ejecución del proyecto, según los términos de referencia pactados con los organismos internacionales respectivos.

Atentamente,

**ARISTIDES ROMERO JR.
CONTRALOR GENERAL**



República de Panamá

Panamá,

24 de marzo de 1997

Contraloría General

Aportado 5213

Panamá 5, Panamá

CIRCULAR Nº 05-97 DINACOFI

PARA: MINISTROS DE ESTADO, TITULARES DEL ÓRGANO LEGISLATIVO, TITULARES DEL ÓRGANO JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO, DIRECTORES Y GERENTES GENERALES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, JEFES DE DEPENDENCIAS PÚBLICAS Y OFICINAS DE CONTROL FISCAL

DE: ARISTIDES ROMERO JR., Contralor General

ASUNTO: ASPECTOS SOBRE EL USO Y CONTROL DE LOS VEHÍCULOS DEL ESTADO

Fundamentados en lo establecido en el artículo Décimo Segundo del Decreto Ejecutivo 124 de 27 de noviembre de 1996, que indica que la Contraloría General de la República desarrollará los aspectos sobre el uso, manejo, control, registro y regulación de los vehículos oficiales del Estado no contemplados en el mencionado decreto, se emite la presente circular.

1. De acuerdo al artículo primero, todo vehículo propiedad del Estado debe llevar pintado a los laterales, franja amarilla y logo de la institución. Aquellas entidades que no cuenten con logos necesarios, hasta tanto se adquieran, deben pintar en los vehículos las siglas de la entidad.
2. Se reitera la circular 20 DC del 28/2/97, relativa a que todo salvoconducto emitido para transitar en días festivos o fines de semana, deberá emitirse en duplicado y remitirse a la oficina de Control Fiscal ubicada en la entidad correspondiente para que esta coordine con la oficina central.
3. Para cumplir con el requerimiento indicado en el acápite "a" del artículo sexto, relativo a la inscripción de vehículos en la Contraloría General, debe presentarse el documento que acredita el traspaso y registro municipal del vehículo como propiedad de la entidad.

4. Para dar cumplimiento al artículo noveno del decreto en referencia, en caso de accidente el servidor público que conduzca vehículos oficiales, debe esperar en el sitio donde ocurrió el mismo, la llegada de las autoridades del tránsito para el levantamiento del parte respectivo.
5. Los vehículos oficiales deberán permanecer durante las horas no laborables en las instalaciones de la institución correspondiente o en la entidad del Estado más cerca del área donde se efectúe la misión. Aquellos funcionarios que estacionen los vehículos en sus residencias o lugares distintos a los acordados, se les aplicará una multa de acuerdo a lo establecido en el artículo Octavo del Decreto Ejecutivo en referencia.
6. Para el trámite y cancelación de toda cuenta relativa a la adquisición de equipo rodante, se deberá adjuntar copia del traspaso municipal debidamente inscrito, que acredite el registro del vehículo como propiedad del Estado.
7. La Contraloría General, a través de los funcionarios de Control Fiscal, tramitará, distribuirá y colocará las placas oficiales o las respectivas calcomanías sólo a los vehículos que, mediante verificación física, se compruebe que cumplen con las disposiciones señaladas en este decreto.
8. La Contraloría General no refrendará gastos para mantenimiento y uso de vehículos que no se ajusten a lo establecido en el Decreto Ejecutivo mencionado y tomará las medidas necesarias para evitar la utilización de los mismos.
9. La Policía Nacional, a través de sus agentes de tránsito, detendrá todo vehículo oficial que no porte en forma visible la calcomanía de revisado vehicular y la relativa a la habilitación anual de la placa; así como aquellos que no cumplan con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N°124.

Atentamente,

ARISTIDES ROMERO JR.
CONTRALOR GENERAL



República de Panamá

Panamá, 3 de abril de 1996

Contraloría General

Aportado 5213

Panamá 5, Panamá

CIRCULAR Núm. 32-96-DINACOFI.

PARA : JEFES DE CONTROL FISCAL
DE : ARISTIDES ROMERO JR., Contralor General
ASUNTO : FIANZAS DE PROPUESTAS

A fin de unificar criterio fiscal en torno a la aplicación del Artículo 107 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995 que textualmente expresa:

"Los proponentes en un acto de contratación Pública deberán presentar, conjuntamente con su oferta, una fianza de propuesta, a fin de garantizar la firma del contrato y el mantenimiento de su oferta, la cual no será mayor del diez por ciento (10%), del importe valor total de la propuesta y por un término no mayor de ciento veinte (120) días de vigencia, según lo establecido en el pliego de cargos, salvo aquellos contratos que, en atención a su monto o complejidad, ameriten otorgar un término diferente que constará en el pliego de cargos y no excederá de ciento ochenta días", hacemos de su conocimiento lo siguiente:

La Contraloría General de la República en ejercicio de sus funciones fiscales que sobre la materia le confiere la Ley 32 Orgánica de la misma, recomienda no rechazar de plano, por motivos de Fianza de Propuesta, ninguna proposición que fuera acompañada de una, constituida

por el 10% o más del valor de la respectiva oferta, por considerarla a su juicio, con suficiente garantía y, en estricto apego al espíritu del Artículo 107 de la citada Ley 56 y del Artículo 263 Constitucional, que exige categóricamente que en toda licitación se asegure un mayor beneficio para el Estado.

Este criterio fiscal se fija con el ánimo de superar conflictos procedimentales en favor de la correcta fiscalización de los Actos Públicos pertinentes y, al amparo del Artículo 51 de la Ley 32 Orgánica de la Contraloría que a la letra dice:

"La Contraloría General será depositaria y se pronunciará sobre la suficiencia de las garantías que se constituyan para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con las entidades públicas, conforme a lo establecido en la Ley."

Atentamente,

**ARISTIDES ROMERO JR.
CONTRALOR GENERAL**

c.c. Lic. Olmedo David Miranda Jr., Ministro de Hacienda y Teroso
Lic. Roberto Meana, Director General de Proveeduría y Gastos MHyT



República de Panamá

Panamá, 9 de noviembre de 1995

Contraloría General

Aportado 5213

Panamá 5, Panamá

CIRCULAR No.115-Leg.

PARA: MINISTROS DE ESTADO, DIRECTORES Y GERENTES DE ENTIDADES PUBLICAS, RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES, TITULARES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, GOBERNADORES, ALCALDES, REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTO Y JEFES DE CONTROL FISCAL EN LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

DE: ARISTIDES ROMERO JR., Contralor General de la República

ASUNTO: CONSULTAS LEGALES Y CONTRATOS.

Con la finalidad de poder absolver en forma oportuna y completa, las consultas legales que se sirven plantear directamente al Despacho Superior o a nuestras Direcciones de Control Fiscal y Asesoría Legal de la Contraloría General, así como procesar oportunamente el refrendo a los contratos administrativos que nos sean remitidos, nos permitimos solicitarles impartir las instrucciones siguientes:

A. Las consultas deben venir acompañadas del criterio jurídico de la Dirección de Asesoría Legal de la dependencia pública consultante.

B. Los contratos deben venir con la opinión del Asesor Legal indicando que cumplen con los requisitos legales que ampara el tipo de contratación.

Este parámetro previo, tiene como propósito la participación inicial de los Asesores Legales de las instituciones en aquellos asuntos que le compete resolver primeramente a las autoridades administrativas, de manera que la materia objeto de la consulta, cuente con la información necesaria y elementos de juicio suficientes para externar un mejor ~~CONTRALORIA GEN~~ y el contrato verificado jurídicamente.

Atentamente,

ARISTIDES ROMERO JR.
CONTRALOR GENERAL



República de Panamá

Panamá, 4 de octubre de 1995

Contraloría General

*Aristides 3313
Panamá S. Panamá*

CIRCULAR NO.092-LEG.

PARA: MINISTROS DE ESTADO, DIRECTORES Y GERENTES DE ENTIDADES PÚBLICAS, SECTORES DE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES, TITULARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE LA ASAMBLA LEGISLATIVA, GOBERNADORES, ALCALDES, REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTO Y JEFES DE CONTROL FISCAL EN LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

DE: ARISTIDES ROMERO JR., Contralor General de la República

ASUNTO: REVISIÓN DE CONTRATOS INDIVIDUALES A LA PARTIDA 022.

Frecuentemente recibimos contratos suscritos con personas naturales, para la prestación de servicios profesionales, materializados en la Partida 022.

Estos contratistas no son servidores públicos ya que sólo prestan servicios de carácter ocasional y sus labores no están subordinadas de manera administrativa como funcionarios públicos, sino como personas independientes, por tanto sus remuneraciones deben considerarse honorarios.

Por tal razón, a partir de la fecha, en estos contratos debe incluirse una Cláusula que exprese lo siguiente:

"El Contratista no está sujeto a horario, subordinación jerárquica, deducciones legales, ni adquirirá derecho a ninguna prestación laboral, como consecuencia del presente contrato, toda vez que no es considerado servidor público y sólo presta sus servicios profesionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 171 de la Ley de Presupuesto vigente y el Manual del Gasto Público de 1980".

ARISTIDES ROMERO JR.
CONTRALOR GENERAL



República de Panamá

Panamá, 26 de septiembre de 1995

Contraloría General

Aportado 5213

Panamá 5, Panamá

CIRCULAR Núm. 114-95-DINACOFI

PARA: MINISTROS DE ESTADO, DIRECTORES Y GERENTES GENERALES DE ENTIDADES PUBLICAS, ADMINISTRADORES Y SUB ADMINISTRADORES, RECTORES DE UNIVERSIDADES NACIONALES, TITULARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, GOBERNADORES, ALCALDES.-

DE: ARISTIDES ROMERO JR., CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

ASUNTO: CONTRATACIONES PUBLICAS

En razón de nuestro alcance fiscal sobre los Actos de Manejo y con la finalidad de hacer del conocimiento de ustedes y del personal bajo su mando, de normas de estricto cumplimiento para todos los funcionarios públicos, tenemos a bien señalar lo que dispone el Artículo 304, de la Constitución Nacional vigente en cumplimiento del deber que la Constitución y las leyes confieren a la Contraloría General de la República.

ARTICULO 304. "Los servidores públicos no podrán celebrar por sí mismos o por interpuestas personas, contratos con la entidad u organismo en que trabajan cuando éstos sean lucrativos y de carácter ajeno al servicio que prestan."

Atentamente,

**ARISTIDES ROMERO JR.
CONTRALOR GENERAL**

DIRECCION DE ASESORIA ECONOMICA Y FINANCIERA
DECRETO Nº 185-2001-DISPRO
(De 21 de mayo de 2001)

Por el cual se adopta el Sistema Integrado de Correspondencia (SICO) ~~como sistema~~ informático único para el registro de la correspondencia que se tramita en la Contraloría General de la República y sus oficinas externas

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 276, numeral 2 de la Constitución Política de la República de Panamá y el Artículo 11, numeral 2 de la Ley 32 de 1984, conceden competencia exclusiva a la Contraloría General para ejercer la fiscalización, regulación y control de todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección y según lo establecido en la Ley.

Que los Artículos 5 y 6 de la Ley 32 de 1984, facultan al Contralor General para que mediante reglamento determine los requisitos que debe cumplir el personal para desempeñar el cargo y los deberes y responsabilidades inherentes al mismo; al igual que las atribuciones específicas que le correspondan a las distintas dependencias de la Contraloría General.

Que el artículo 7 de la Ley 32 de 1984, establece que los jefes de los departamentos de la Contraloría en las entidades autónomas, semiautónomas, empresas estatales, juntas comunales y municipales tendrán las atribuciones que les señale el Contralor General, de acuerdo con la Constitución, la Ley y los Reglamentos, con respecto a la fiscalización y control sobre el manejo de los fondos y bienes públicos.

Que el literal d) del artículo 55 de la Ley 32 de 1984, consagra como una de las atribuciones del Contralor General, la de dictar reglamentos y medidas que regulen la rendición y revisión de cuentas públicas, así como los reglamentos internos de la Contraloría.

Que debido a la importancia de las funciones que desarrolla la Contraloría en su labor fiscalizadora de los documentos que formalizan el manejo de fondos o bienes públicos, al igual que la atención de peticiones, consultas y quejas dentro de la esfera de sus atribuciones, es necesario disponer de un sistema informático central que facilite y agilice el trámite de éstos.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Sistema Integrado de Correspondencia (SICO) como sistema informático único, para el registro de la correspondencia que se tramita en la Contraloría General de la República y sus oficinas externas

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar a la Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Correspondencia y Archivos, como Unidad Rectora del SICO y a la Dirección Nacional de Informática, como responsable de su soporte técnico y de mantenimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Asignarle a la Dirección de Administración y Finanzas, por conducto, del Departamento de Correspondencia y Archivos, además de las responsabilidades que ya posee, la de capacitar a los usuarios del SICO, en

coordinación con la Dirección Nacional de Informática, y generar los informes estadísticos gerenciales, acerca del tiempo de trámite de los documentos incorporados en el sistema, conforme los parámetros establecidos en el Decreto No. 214 de 24 de octubre de 1996.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer el uso obligatorio del SICO en todas las Direcciones y oficinas externas de la institución, conforme el cronograma de instalación que ha presentado la Dirección Nacional de Informática.

ARTÍCULO QUINTO: La operación cotidiana del SICO será reglamentada mediante manual de procedimientos que elaborará la Dirección de Sistemas y Procedimientos, en coordinación con las Direcciones usuarias del sistema, y aprobará el Contralor General de la República.

Dado en la ciudad de Panamá, el 21 de mayo de 2001.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ZUÑIGA BRID
Secretario General

ALVIN WEEDEN GAMBOA
Contralor General de la República

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
RESOLUCION Nº 231-DAEF
(De 6 de abril de 2001)

"Por la cual se adoptan y se modifican los Manuales de Clasificación Presupuestaria del Ingreso y Gasto Público".

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que los Proyectos de Manuales de Clasificación Presupuestaria del Ingreso y Gasto Público no han recibido formal autorización, a través del acto administrativo correspondiente.

Que se ha evidenciado que en el contenido de los Proyectos de Manuales, existe falta de concordancia entre las definiciones de los conceptos allí involucrados y los contemplados en la Constitución y la Ley.

Que las definiciones contempladas en los Proyectos de Manuales en referencia, fueron el resultado de una comisión integrada por el entonces Ministerio de Hacienda y Tesoro, el Ministerio de Planificación y Política Económica y la Contraloría General de la República, en base a criterios de los Manuales del Fondo Monetario Internacional, el de Cuentas Nacionales y otros que datan de la década del setenta; los cuales han sufrido variaciones y/o están en desuso.

Que la modernización de la administración financiera del Estado requiere el uso de nuevos instrumentos para la financiación de los presupuestos y de los desequilibrios de los flujos de caja, los cuales no están contenidos en los Proyectos de Manuales o éstos tienen definiciones restrictivas no contempladas en las leyes.

Que de conformidad con lo establecido en la Constitución Política vigente, desarrollada por la Ley 32 de 1984 faculta a la Contraloría General de la República para adoptar y modificar los citados Manuales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se adoptan los Manuales de Clasificación Presupuestaria del Ingreso y Gasto Público, los cuales forman partes de esta resolución y se designa una Comisión integrada por las Direcciones de Asesoría Jurídica, Métodos y Sistemas de Contabilidad, Sistema y Procedimientos, General de Fiscalización y Asesoría Económica y Financiera; y se solicita la participación del Ministerio de Economía y Finanzas, para que actualicen los citados Manuales en el ámbito de lo señalado en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mientras la Comisión a que se refiere el Artículo Primero rinda el Informe y sea incorporado mediante la aprobación correspondiente, los títulos y valores como bonos, pagarés, letras del tesoro, certificados del tesoro y otros de similar naturaleza podrán ser viables para la financiación del presupuesto y/o los desequilibrios temporales del flujo de caja del tesoro nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Las rentas que se obtengan de las operaciones de colocación y pagos de los títulos y valores mencionados en el Artículo Segundo podrán ser viables para el financiamiento de los créditos adicionales, cuando estas cumplan con lo señalado en el Artículo 1152 del Código Fiscal.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución tiene vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 276 y concordantes de la Constitución Política vigente; Artículos 11, 38, 81 y relacionados de la Ley 32 de 1984; y Artículo 1152 y correspondientes del Código Fiscal.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de abril de dos mil uno (2001).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL ZUÑIGA BRID
Secretario General

ALVIN WEEDEN GAMBOA
Contralor General

FE DE ERRATA

“PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL Nº 24,373 DEL 24 DE AGOSTO DE 2001. EN EL CONTRATO Nº CAL-1-44-01 DE 21 DE MAYO DE 2001 DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS. EN SU PORTADA DICE: RESOLUCION Nº CAL-1-44-01. DEBE DECIR: CONTRATO Nº CAL-1-44-01.”

AVISOS

AVISO
Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, yo **SAMUEL OBADIA GABBAY**, con cédula Nº 6-82-128, en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad Anónima denominada “**SAMYSIMON, S.A.**”, la cual se encuentra debidamente inscrita a la Ficha 404194, Documento 258373 del Departamento de Mercantil del Registro Público, se ha adquirido mediante Traspaso el establecimiento comercial **JOYERIA ORO PALACE**, ubicado en el corregimiento de Santa Ana, Plaza 5 de Mayo, edificio Nº 22-19, distrito de Panamá, amparado mediante la Licencia Comercial Nº 2001-4408 del 18 de julio de 2001, Tipo “B”, de propiedad de **EMPRESAS SIN FIN, S.A.**, la cual se encuentra debidamente inscrita a la Ficha 364699, Documento 104953 del

Departamento de Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legales la señora **ESTHER OBADIA DE BEN HAMO**.
SAMUEL OBADIA GABBAY
Céd. Nº 6-82-128
L-475-624-59
Tercera publicación

AVISO
En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento que la sociedad **PAGARO, S.A.**, ha traspasado por Cesión el negocio conocido como “**BOY BAR**” a la sociedad **GRUPO BOX, S.A.**, negocio dedicado al expendio de licor y discoteca.

PABLO ROBLES P.
Representante Legal
Céd. 8-247-900
L-475-680-65
Tercera publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública Nº 12034 de 3

de agosto de 2001, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, registrada el 16 de agosto de 2001, a la Ficha 332465, Documento 260999, del Departamento de (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad “**ACE COMPUTERS, INC.**”.
Preparado por:
Ing. Alfonso R. De Ycaza Valdés
Liquidador Autorizado

L-475-680-31
Tercera publicación

AVISO DE TRASPASO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo Nº 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que he traspasado mi establecimiento comercial denominado “**MERCADITO POPPYS**” ubicado en la Calle 10 de Noviembre, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, a la señora **ADELAIDA MORENO MORENO**, con cédula Nº 6-51-

2500, a partir de de esta publicación. El que traspasa **ANA CECILIA CHONG**
Ana Cecilia Chong
Cédula. Nº 8-310-393
L-475-658-39
Tercera publicación

AVISO
La sociedad **ROYAL DESIGNERS, S.A.**, que se encuentra inscrita en la Ficha 324261, Rollo 52360, Imagen 49, del Registro Público, comunica a los clientes y público en general, que traspasa el nombre comercial **DECO DARON**, a la sociedad **DECOMEGA, S.A.**, que se encuentra inscrita en la ficha 398807, rollo 223524, imagen 1, del Registro Público, que se encuentra ubicada en Pueblo Nuevo, Calle 22, edificio La Galera, locales Nº 4 y 5, Panamá, 16 de abril de 2001.

HENRY LEVY
Representante Legal de la Sociedad Royal

Designers, S.A.
L-475-715-13
Segunda publicación

AVISO
Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio que hemos dado en venta el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER PONI**, a nombre de la señora **SIU FONG HO DE NG**, ubicado en Calle 5 entre las avenidas Central y Meléndez al señor **SOLIS SILVESTRE PUSEY DICK**.
Dado en la ciudad de Colón al primer día del mes de agosto de dos mil uno.

SIU FONG HO DE NG
Céd. N-18-968
Vendedor
SOLIS S. PUSEY DICK
Céd. 8-184-118
Comprador
L-475-606-43
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO Nº 019-2001
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
DEPARTAMENTO JURIDICO
Bocas del Toro,
21 de agosto de 2001
El suscrito

Administrador Regional de Catastro;
HACE CONSTAR:
Que el (a) señor (a) **LEIZA IVETH SERRANO MACHUCA**, ha solicitado en compra a la Nación, un lote de terreno de 529.16 M2., ubicado en el corregimiento de Almirante, Distrito de Changuinola,

Provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Bocas Fruit Company.
SUR: Calle que conduce a la Piquera de Taxi Acuático.
ESTE: Vereda de acceso y taller de Bocas Fruit Company

(terrenos nacionales) **OESTE:** Calle que conduce a la intersección principal. Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar,

por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que los haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho

a ello.
ING. JOSE MANUEL SANCHEZ S.
 Administrador Regional de Catastro, Catastro, Prov. de Bocas del Toro
ING. JOSE MANUEL SANCHEZ S.
 Secretario Ad-Hoc
 Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy viernes (21) veintiuno de agosto de 2001, a las 11:00 a.m. y desfijado el día (3) tres de septiembre de 2001.
 L-475-741-71
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10, DARIEN
EDICTO Nº 115-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **NAZARET DEL CARMEN RODRIGUEZ DE LEON**, vecino (a) de El Tirao, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-342-694, mediante solicitud Nº 10-3463-96, según plano aprobado Nº

500-01-0701, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 43 Has + 0731.74 M.2, ubicada en El Tirao, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Tomás Martínez.
SUR: Camino a Vista Alegre.
ESTE: Martín Sánchez.
OESTE: Carretera Panamericana.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Agua Fría y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, a los 23 días del mes de agosto de 2001.

JANEYA VALENCIA
 Secretaria Ad-Hoc
ING. EDUARDO QUIROS
 Funcionario Sustanciador
 L-475-740-32
 Unica Publicación

ALCALDIA MUNICIPAL DISTRITO DE PESE
 Pesé, — de mayo de 2000

EDICTO Nº 004
 El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, por este medio al público;

HACE SABER:
 Que la señora **CARMEN ESILDA UREÑA DE VALDIVIESO**, con cédula de identidad personal Nº 6-48-1199, y residente en Pesé, ha solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal de Pesé, se le extienda Título de compra definitiva sobre un solar Municipal adjudicable dentro del área urbana del Distrito de Pesé, el cual tiene una capacidad de doscientos ochenta y nueve con treinta y cinco metros cuadrados (289.35 mts.2), comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Calle La Industria.
SUR: Calle sin nombre.
ESTE: Luis A. Flores C.
OESTE: Epimenidez Domínguez.
 Para que sirva de formal notificación a fin de que aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho por el término de ocho (8) días hábiles, tal como lo dispone el artículo 16 del acuerdo 16 del 30 de septiembre de 1977, además se le entregarán sendas copias al interesado para que lo haga publicar por una (1) vez en la Gaceta Oficial, y por tres (3)

veces consecutivas en un periódico de la Capital.

TOMAS CHACON S.
 Alcalde Municipal Pesé
NARCISA GOVEA DE AGUIRRE
 Secretaria
 L-475-743-09
 Unica publicación

EDICTO Nº 102
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO
 Alcaldía Municipal de La Chorrera.

La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
 Que el señor (a) **AGUEDA VASQUEZ BONILLA**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, Secretaria, residente en esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-135433, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Avenida 16a. de la Barriada La Revolución, Corregimiento Barrio Balboa donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Avenida 16a. con 24.00 Mts.
SUR: Resto de la Finca 6028 Folio 104, Tomo 194, terreno municipal con 24.00 Mts.
ESTE: Resto de la Finca 6028 Folio 104,

Tomo 194, ocupado por Julio César Díaz Saavedra con 25.00 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028 Folio 104, Tomo 194, terreno municipal con 25.00 Mts.

Area total del terreno, seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 11 de julio de dos mil uno.

La Alcaldesa
 Encargada
PROF. YOLANDA E.

VILLA DE AROSEMENA
 Jefe de la Sección de Catastro
 (FDO.) **SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE**

Es fiel copia de su original.
 La Chorrera, once (11) de julio de dos mil uno.

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
 Jefe de la Sección de Catastro Municipal
 L-475-076-29
 Unica publicación